

JUNTA ELECTORAL ELECCIONES PERIODO 2019 – 2021 CSST-HVLH

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA PERIODO 2019 -2021.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente reglamento electoral regula el procedimiento a seguir en la elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo CSST del Hospital Víctor Larco Herrera para el periodo de 02 (dos) años comprendidos entre los años 2019-2021.

Artículo 2.- La elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo CSST del Hospital Víctor Larco Herrera mediante votación secreta, universal y obligatoria de todos los trabajadores de la institución se hará en cumplimiento estricto a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 148-2013-TR que aprueba la "Guía para el proceso de elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo CSST y su instalación, en el sector público".

Artículo 3.- El presente reglamento electoral consta de Catorce (12) Capítulos, Treinta y Cuatro (34) Artículos, Cuatro (04) Disposiciones Finales.

BASE LEGAL

Artículo 4.- El presente Reglamento Electoral tiene la siguiente Base Legal que lo sustenta:

- a) Ley N° 29783, **Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo**, aprobada a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil once.
- b) Decreto Supremo N° 005-2012-TR, de fecha 25 de abril de 2012, que aprueba el "Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, de fecha 07 de junio de 2012, que aprueba la "Guía para el proceso de elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo -CSST"

CAPITULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 5.- El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

Artículo 6.- estas integrado por tres (3) miembros y constituido jerárquicamente por un Presidente, un Secretario y un Vocal elegido, en asamblea general ordinario convocado por el sindicato mayoritario en cumplimiento de la normatividad.

Artículo 7.- La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria.

Artículo 8.- Son funciones del Comité Electoral:

- a) Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- b) Elaborar el Reglamento para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo CSST del Hospital Víctor Larco Herrera.
- d) Hacer cumplir el presente reglamento.
- e) Difundir por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de todos los trabajadores.
- f) Recepcionar las Solicitudes de Inscripción.
- g) Oficializar la inscripción de las listas de los candidatos
- h) Solicitar a la Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Personal, el listado de todos los trabajadores para elaborar los padrones de votantes que serán utilizados en acto de sufragio.
- i) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los trabajadores en ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
- j) Interpretar el Reglamento Electoral y absolver las consultas y reclamos de los trabajadores relacionados al proceso de elección.
- k) Proclamar a los Representantes titulares y suplementes elegidos para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo CSST del Hospital Víctor Larco Herrera.
- l) Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.

CAPITULO III

DE LOS CANDIDATOS Y LAS LISTAS DE CANDIDATOS

Artículo 9.- Para ser candidato y estar incluido en una Lista de Candidatos a representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo CSST del Hospital Víctor Larco Herrera se debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador que presta servicios en el Hospital Víctor Larco Herrera y que pertenezca a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057, Los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N°276 destacados.

b) Ser trabajador del Hospital Víctor Larco Herrera.

c) De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

b) Ser incluido en una Lista de Candidatos señalando la condición de Titular o Suplente al que postula respectivamente.

c) Presentar una Lista de Adherentes de cincuenta (30) trabajadores del Hospital Víctor Larco Herrera.

Artículo 10.- Constituyen causales de impedimento para presentar candidatos y Lista de Candidatos a representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo CSST del Hospital Víctor Larco Herrera los siguientes hechos:

1. Ser miembro del Comité Electoral,

2. Ser funcionario con cargo directivo o personero acreditado al actual proceso electoral.

3. Haber recibido sanción Administrativa consentida, previo proceso administrativo disciplinario, en los dos (02) últimos años anteriores al presente proceso electoral.

4. Tener sentencia condenatoria consentida y ejecutoriada por delito doloso vigente.

CAPITULO IV

DE LOS PERSONEROS

Artículo 11.- Cada Lista de Candidatos acreditará un personero ante el Comité Electoral. Los personeros deben cumplir estrictamente los requisitos que se exigen a los candidatos en el Inciso a) del Artículo 9 del presente Reglamento Electoral.

Artículo 12.- Los personeros tienen las siguientes competencias:

a) Solicitar la inscripción de las listas de los representantes en las fechas indicadas en el cronograma de elecciones

b) Impugnar la inscripción extemporánea de candidatos de acuerdo al cronograma de elecciones

c) Firmar las actas de instalación y resultados del proceso electoral.

d) Fiscalizar el proceso electoral, cuidando de los intereses de sus representados.

e) Impugnar el proceso electoral, con fundamentación y la documentación sustentatoria respectiva.

CAPITULO V

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 13.- La propaganda electoral es el medio por el cual la lista de candidatos difunde sus planes de gestión. Será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:

- 1) Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- 2) Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- 3) La transgresión de lo dispuesto en los incisos 1), 2); del presente artículo conllevará al pago de una multa de 150.00 nuevos soles, que serán descontados solidariamente a los integrantes de la Lista de Candidatos, mediante la planilla de haberes.

CAPITULO VI

DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO

Artículo 14.- Para el presente proceso electoral se constituirán 03 Mesas de Sufragio necesarias que estará integrada por un (01) presidente, un (01) secretario. Los integrantes de la mesa de sufragio serán sorteados de acuerdo al padrón de todos los trabajadores del Hospital Víctor Larco Herrera, y su designación es irrenunciable.

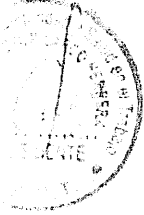
Artículo 15.- Los miembros de la mesa de sufragio ejercen plena autoridad y son responsables de los actos del sufragio y del escrutinio; y tiene las siguientes funciones:

- 1) Instalar la mesa de sufragio e instalar la cámara secreta.
- 2) Colocar al interior de la cámara secreta las listas de los candidatos.
- 3) Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa, luego el secretario. Los personeros acreditados también emitirán su voto.
- 4) Elaborar las actas de sufragio y del Escrutinio.

CAPITULO VII

DEL SUFRAGIO

Artículo 16.- El sufragio se realizará en un solo acto, empieza a las 08:00 horas y termina a las 19:30 horas, para lo cual el presidente de mesa dispondrá del material a utilizarse (material de escritorio, cédulas de sufragio, padrón en orden alfabético de los trabajadores, relación de las listas de candidatos, acta de sufragio, acta de escrutinio y ánfora).




Artículo 19.- El acto de instalación de la mesa de sufragio y el inicio de la votación se asentará en el acta de sufragio.

Artículo 20.- El acta de sufragio debe contener: fecha del acto de sufragio, hora en que se inicia dicho acto, nombres de los miembros de mesa y de los personeros presentes, la cantidad de trabajadores presentes en el padrón electoral, la cantidad de cédulas de sufragio y la cantidad de actas de sufragio.

Artículo 21.- Luego de acondicionar la cámara secreta, el presidente de mesa, en presencia de los otros miembros y de los personeros que estuvieron presentes, procederá a rubricar la cédulas de sufragio en su cara posterior. Seguidamente dará inicio a la votación, en la forma siguiente:

- a) El elector acreditará su identidad con su DNI y/o Fotochek de la institución
- b) El presidente de mesa entregará al elector una cédula de sufragio y lo invitará a emitir su voto en la cámara secreta.
- c) El votante luego de emitir su voto doblará la cédula de sufragio, la depositará en el ánfora, firmará el padrón correspondiente y colocará su huella digital en el mismo.




Artículo 22.- Durante la votación queda prohibida toda discusión respecto a los temas electorales o planes de gestión entre los personeros de los candidatos, así como entre éstos y los miembros de la mesa de sufragio.

CAPITULO VIII

DEL ESCRUTINIO

Artículo 23.- El presidente de la mesa de sufragio registrará en el Acta de Escrutinio el conteo de los votos contenidos en el ánfora, verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes.

Artículo 24.- Se considera voto válido para el computo solo al que contenga el número de la Lista de Candidatos dentro del recuadro respectivo. El voto será inválido si la cédula presente enmendaduras, roturas, señales o anotaciones contrarias al acto electoral.



Artículo 25.- El presidente de mesa abrirá las cédulas de sufragio una por una, e indicará en voz alta la lista por la que se haya votado, luego la mostrará a los demás miembros de mesa y a los personeros. Los miembros de mesa llevarán el conteo de los votos por escrito.

Artículo 26.- Si algunos de los personeros impugnaran una o más cédulas, los miembros de mesa resolverán el acto de impugnación.

Artículo 27.- El acta de escrutinio contendrá los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, indicando la hora de finalización del acto electoral, la relación de lista de representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el

Trabajo CSST del Hospital Víctor Larco Herrera candidatos, el número de votos totales, los obtenidos por cada lista, los declarados en blancos, nulos y viciados;

Artículo 28.- Terminada el acta de escrutinio, el presidente de mesa dará por finalizado el acto de sufragio.

CAPITULO IX

LA PROCLAMACION DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CSST DEL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA

Artículo 29.- Serán proclamados Representantes la Lista de Candidatos que haya obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos.

Artículo 30.- En caso de que 2 o más lista hayan obtenido igual votación el Comité Electoral procederá de inmediato a convocar una segunda vuelta en el término de 5 días hábiles.

Artículo 31.- Los Representantes Titulares y Suplentes recibirán las Credenciales respectivas firmadas por los miembros del Comité Electoral dentro de las 24 horas siguientes de su proclamación. Los mismos que serán informados al Director de la Institución a fin de que sea reconocido con acto resolutivo como integrantes en representación de los en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Víctor Larco Herrera periodo 2017-2019.

CAPITULO X

DE LA NULIDAD DEL PROCESO

Artículo 32.- El Proceso Electoral se declara nulo, si se configuran las siguientes causales:

- a) Cuando la suma de los votos blancos y los votos nulos superen al total de votos válidos.
- b) De comprobarse la existencia de cualquier irregularidad que conlleve a fraude electoral.
- c) Cuando el número de asistentes sean menos del 30% del total de Trabajadores que laboran actualmente en el Hospital Víctor Larco Herrera según padrón proporcionado por la Institución.

CAPITULO XI

DE LAS SANCIONES

Artículo 33.- Los trabajadores que no justifiquen su participación en el proceso electoral serán sancionados con:

- a) Multa por el monto de Cincuenta y 00/100 (S/. 50.00 soles), notificando a la autoridad competente para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.

Artículo 34.- Los miembros de mesa que injustificadamente no asistan al cumplimiento de su responsabilidad encargadas serán sancionadas con una multa de Cien y 00/100 (S/. 100.00) soles, notificando a la autoridad para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.

CAPITULO XII

DISPOSICION FINALES

PRIMERA. - Los montos descontados de las multas ejecutadas serán abonados a la cuenta del SUB CAFAE del Hospital Víctor Larco Herrera, los mismos que serán destinados al beneficio de sus integrantes.

SEGUNDA. - Serán motivos justificados para la exoneración de ser miembros de mesa:

ü Vacaciones programadas

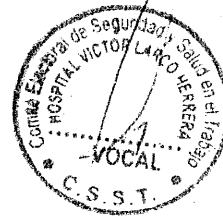
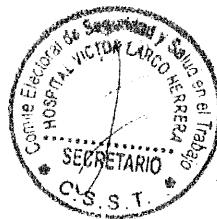
ü Licencias por enfermedad emitidas por ESSALUD

ü Licencia por maternidad

ü Licencia por duelo de familiar directo (padres, cónyuges, hijos y/o hermanos).

TERCERA. - De presentarse una sola lista al proceso de elección, es válida para continuar con el PROCESO ELECCIONARIO.

CUARTA. - Cualquier duda que surgiese de la aplicación del presente reglamento y los casos no previstos serán resueltos por el comité electoral en usos de sus atribuciones de interpretación conferida.



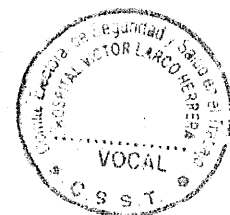
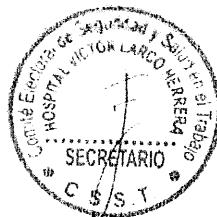
ANEXO 1

PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL VÍCTOR LARCO HERRERA

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
PUBLICACION DEL REGLAMENTO ELECTORAL	19 DE Junio 2019 a 21 junio 2019	08.A.M.	Murales puerta principal NUTRICION,SINDICATO Y SERV. GENERALES Y OTROS
CONVOCATORIA A ELECCIONES	24-JUNIO 2019 A 01 DE JULIO	08.00A.M.	MURALES DEL HOSPITAL, Y OTROS
INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS	DEL 02 DE JULIO AL 05 DE JULIO 2019	08.00 HORAS LAS 16-00 PM.	LOCAL SINDICAL
PUBLICACION DE LISTAS INSCRITAS	DESDE EL 08 DE JULIO AL 09 DE JULIO 2019	DESDE LAS 08.00 AM.	MURALES DEL HOSPITAL Y OTROS
RECEPCION DE RECLAMOS Y TACHAS	10 Y 11 DE JULIO 08.00 2019	08.00 AM.HASTA LAS 16.00 HORAS	LOCAL SINDICAL
ABSOLUCION DE RECLAMOS Y TACHAS	12 DE JULIO 2019	08.00 AM. HASTA LAS 16.00 HORAS	SINDICATO
PUBLICACION DE LISTAS DE CANDIDATOS APTOS	15 DE JULIO Y 16 DE JULIO	08.30 AM.	MURALES DEL HOSPITAL Y OTROS
PROPAGANDA DE LISTAS DE CANDIDATOS	HASTA EL 27 DE JULIO 2019	08.00 AM.	MURALES DEL HOSPITAL
DIA DE ELECCIONES	JUEVES 18.00 DE JULIO 2019	08.00 AM. HASTA LAS 19.00 HORAS	PUERTA CENTRAL TELEFONICA
PUBLICACION DE RESULTADOS DE SUGRAGIO	VIERNES 19 DE JULIO DEL 2019	10.00 A.M.	MURALES DEL HOSPITAL
ENTREGA DE CREDENCALES A LA LISTA GANADORA	MARTES 23 DE JULIO 2019	11.00 AM,	LOCAL SINDICAL

EL COMITÉ ELECTORAL

JUNIO 2019



SOLICITUD: INSCRIPCION DE CANDIDATOS

Magdalena del Mar, 15 de junio del 2019

Señor Presidente del Comité Electoral

Presente. -

ASUNTO: Lista de candidatos para representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Víctor Larco Herrera, periodo 2019-2021

Tengo a bien dirigirme a usted a fin de proponer nuestros Candidatos a Representantes Titulares y Suplentes ante el COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST) DEL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA PERIODO 2019-2021.

Manifestamos que nuestras candidaturas cumplen con los requisitos a que hace referencia el Art° 47° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Adjuntamos los documentos que los acreditan:

1. Copia de documento que acredita como trabajador del Hospital Víctor Larco Herrera (Wincha de Pago o Contrato CAS).
2. Copia simple del Documento Nacional de Identidad que acredita la edad legal.
3. Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo; que acreditan nuestras competencias.

Sin otro particular, valga la ocasión para expresar a usted los sentimientos de consideración y estima,

Atentamente,

NOMBRE y FIRMA.

D.N.I. DEL PERSONERO

